

160



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR  
MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PASTEURIZADORA MARIA SRL**, RNC No. 104014261, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Presidente Antonio Guzmán Fernández No.52 Mirabel San Francisco República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0073401-5, domiciliado/a y residente en Calle Circunvalación No. 14 San Francisco de Macorís y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, INABIE-CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo en el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha treinta (30) del mes de Agosto del año dos mil treces (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha Dos (02) de Septiembre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.



**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia **INABIE-CCC-LPN-2013-02** de fecha treinta (30) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supliodor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

**Artículo 1: Objetivo del Contrato: LASEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200ml de productos Pasteurizado en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar en la Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia **(INABIE-CCC-LPN-2013-02)**.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-02** de fecha treinta de Agosto de Año 2013, emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete **(104,147)** raciones alimenticias líquidas y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: ((INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70





160



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL INSTITUTO o PRIMERA PARTE o por su propia denominación social.

F.C.

De la otra parte, la razón social PASTEURIZADORA MARIA SRL, RNC No. 104014261, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Presidente Antonio Guzmán Fernández No.52 Mirabel San Francisco República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0073401-5, domiciliado/a y residente en Calle Circunvalación No. 14 San Francisco de Macorís y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL SUPLIDOR" o "SEGUNDA PARTE".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, INABIE-CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo en el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha treinta (30) del mes de Agosto del año dos mil treces (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha Dos (02) de Septiembre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.



**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia **INABIE-CCC-LPN-2013-02** de fecha treinta (30) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supliodor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** LASEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200ml de productos Pasteurizado en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar en la Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia **(INABIE-CCC-LPN-2013-02)**.


**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-02** de fecha treinta de Agosto de Año 2013, emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Ciento Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete **(104,147)** raciones alimenticias líquidas y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: ((INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 días Leche a RD\$11.84 y 68 días Nectar a RD\$10.50



## Artículo 4: Características Generales de los Productos pasteurizados

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 24/5/13
	<b>PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO</b>		CODIGO: FT - JNP-001
			REVISION: 04
			PAGINA: 1 / 2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO</b>		
<b>Definiciones</b>	Es el producto liquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción descrita en la presente ficha técnica.		
<b>Envase</b>	Los envases seran de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservacion del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.		
<b>Duración</b>	6 días bajo refrigeración.		
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeracion hasta su consumo		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser legible e incluir la siguiente información: Nombre de la fruta ( Naranja), fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>REQUISITOS</b>		<b>VALORES</b>	
Grados Brix		Min 12.5°	
pH		Min 3.2	
Densidad (g/ml)		Min 1.050	
Energía (kcal/100g)		54 Kcal / 100 gramos	
<b>Composicion nutricional: Carbohidratos: 27 g</b>			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
Cada racion de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:			
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)			
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)			
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)			
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)			



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

**PRODUCTO: JUGO DE NARANJA  
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - JNP-001

REVISION:04

PAGINA: 2 / 2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	Ausentes

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

E. B.  
E. B.  
M.





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

**PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS  
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION: 04

PAGINA: 1 / 2

### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius , el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
<b>Duración</b>	6 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

### 2. REQUISITOS GENERALES

El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase .Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON MANGO
Grados Brix	Min 13.0 °	Min. 13.5
pH	Min 3.2	Min 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	58.0 Kcal / 100 gramos	60.0 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32 g

### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

**PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS  
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 2/2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta


### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

F.B.



 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 24/6/13
	<b>PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA</b>		CODIGO FT- LAP - 001
			REVISION: 02
			PAGINA: 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA</b>		
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.		
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.		
<b>Duración</b>	5 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).		
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
<p>La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor.</p> <p>El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto.</p> <p>La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.</p>			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES *</b>	<b>RANGO PERMITIDO</b>
GRASA		3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS		3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR		6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS		10.5 %**	9.5 - 10.5 %
MINERALES (CENIZAS)		0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)		0.13 - 0.17	
pH		6.6 - 6.7	
ENERGIA		81 Kcal / 100 gramos	
** Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%			
*Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:			
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)			
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos ( µg)			
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)			
<b>5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>			
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.		
Color	Propio de la leche con azúcar.		
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar.		
Olor	Propio de la leche con azúcar.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION : 02

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA


#### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

F.C.



 <b>Ministerio de Educación</b> Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>	FECHA: 24/6/13
	<b>PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE</b>	CODIGO: FT- LSCHP-001
	<b>PASTEURIZADA</b>	REVISION: 00
		PAGINA 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>		
<b>Nombre</b>	<b>LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE PASTEURIZADA</b>	
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor, ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.	
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.	
<b>Duración</b>	5 días bajo refrigeración. ( ver fecha de vencimiento del empaque).	
<b>Almacenamiento</b>	Bajo refrigeración ( temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.	
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>		
<p>La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor. El envase herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información:</p> <p>Leche Chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.</p>		
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>		
<b>PARAMETROS</b>	<b>VALORES *</b>	<b>RANGO PERMITIDO</b>
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteinas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g		
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>		
Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:		
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)		
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)		
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)		
<b>5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>		
<b>CARACTERISTICA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa.	
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate	
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate	
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate	



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE  
PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT- LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 2/2

### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

FG



En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénicas-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.**

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y aseguramiento de la calidad en los termino descrito en el anexo 1, requisito de buena práctica manufactura y Aseguramiento de la Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones líquidas Pasteurizada del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológica y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la Empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN  
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

**7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

**8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

## **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

## **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

## **11. Programas Específicos**

### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

## **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.



**PARRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos.

**PARRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso

**PARRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por éstos durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PARRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PARRAFO V:** LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PARRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

**PARRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PARRAFO VIII:** La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán todos los días de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel

Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:**

#### **Recepción de los Productos**

##### **Requisitos de Entrega**

Las entregas se harán diariamente en los centros educativos en base al menú y las rutas establecidas.

##### **Recepción Definitiva**

Si los productos son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.



### **Obligaciones del Proveedor**

El Proveedor está obligado a reponer los Productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la ( 5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de la raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto

### **Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor**

*F. E.*  
**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$200,137,206.96)**, dicho Valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$125,776,248.96)** por las unidades de 200 ML de **LECHE PASTEURIZADA** y **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$74,360,958.00)**; por las unidades de 200 ML de **JUGO PASTEURIZADO**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por el Director del centro educativo.

**PARRAFO I:** El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Pasteurizada es por valor de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de Jugo pasteurizado es por valor de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

**PARRAFO II:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de



El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

### **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS o Certificaciones actualizada, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar **0.5%** de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de, **RD\$8,005,488.28** ✓

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Seguro para el Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

**Si EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.

Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre INSTITUTO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

La falta de calidad de los Bienes suministrados.

El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con



valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.



**Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.**

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al

**PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación del Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje.** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Proveedor con relación a los requerimientos del pliego de condiciones y a las cláusulas del siguiente contrato.

Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### **Artículo 28: Confidencialidad:**

El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.

El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.

LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para



que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

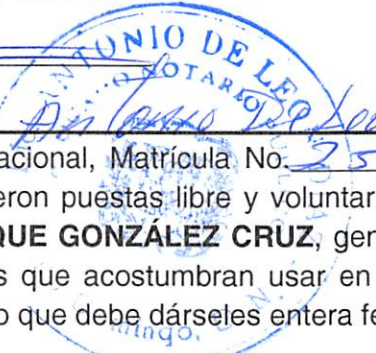
**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:



*[Handwritten signature]*

Yo, Lic. Antonio de Leon Diaz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2512 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Notario Público



~~Handwritten signature~~





# "MARIA, S.R.L"

**Capital Social Autorizado:** RD\$ 5,000,000.00  
**Capital Social Suscrito y Pagado:** RD\$ 5,000,000.00

**R.N.C. Número:** 1-04-01426-1

**Registro Mercantil No:** 00095

**Domicilio Social:** Av. Pte. Antonio Guzmán Fernández No. 52,  
Mirabel, San Fco. de Macorís, Prov. Duarte, Rep. Dom.

## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA MARIA S.R.L. DE FECHA DIEZ Y SIETE (17) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

En la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día diez y siete (17) del mes de Mayo del año dos mil Trece (2013), siendo las Diez (10:00 a.m.) horas de la mañana se han reunido en la Avenida Presidente Antonio Fernández No. 52, Mirabel, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana; en Asamblea o Junta General Ordinaria, sin necesidad de convocatoria por haber renunciado a ella la totalidad de los accionistas de la Sociedad Comercial "MARIA S.R.L.", **SUCESORES DEL FINADO LUIS ENRIQUE MARIA JIMÉNEZ Y PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO**, debidamente representados por el señor, **ENRIQUE MARIA MARTE** y los señores, **ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, SORIBEL ESPAILLAT VARGAS, RAFAEL ALBA CAMILO, LUIS FELIPE MARIA ROSARIO, ELSA ALTAGRACIA ROSARIO ROSARIO, FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMÉNEZ E IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ**, comprobándose con ésta, suscrita por los accionistas mencionados, comparecientes y/o representados de todos los suscriptores de acciones que representan el 100% del capital social.

La Gerencia en esta asamblea fueron asumidas por los señores, **ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ Y SORIBEL ESPAILLAT VARGAS**, comprobando que la mayoría de los socios se encontraban presentes o representados, previa redacción, por parte de la gerencia de una lista de asistencia, la cual fue debidamente certificada por la misma puesta a disposición de los socios presentes, que integran la asamblea.

Los Gerentes de la Asamblea General, manifestaron que según se comprueba por la lista de presencia, han concurrido a la Asamblea General Ordinaria de la compañía, los siguientes socios:



*Handwritten notes on the right margin:*  
RA  
EAD. I. F. U. Z.  
E. C.  
N.S.  
FAR E. M. M.

1.-) **SUCESORES DEL FINADO LUIS ENRIQUE MARIA JIMENEZ**, debidamente representados por el señor, **ENRIQUE MARIA MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, Estudiante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2017000-1, domiciliado y residente en la Calle Albolera, No. 3, Urbanización Paseo del Rio, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 2,196**

**Votos: 2,196**

2.-) **ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0073401-5, domiciliado y residente en la Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 1,796**

**Votos: 1,796**

3.-) **SORIBEL ESPAILLAT VARGAS**, dominicana, mayor de edad, Soltera, Lic. En Mercadeo, con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0097927-1, domiciliada y residente en Apt. 3-B, edificio 16, Villa Olímpica, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 400**

**Votos: 400**

4.-) **RAFAEL ALBA CAMILO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0100154-7, domiciliado y residente en la Calle No. 159 de la calle 27 de Febrero, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 300**

**Votos: 300**

5.-) **LUIS FELIPE MARIA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Contador, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0104743-3, domiciliada y residente en la calle Penetración Troncal No.19, Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;



*E.A.R. L. Fuzze R.J.*  
*E.B.*  
*n.b.s.*  
*E.M.M.*  
*FAM*



**Cuotas Sociales: 266**

**Votos: 266**

6.-) **ELSA ALTAGRACIA ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Identificada con el pasaporte No. 97-138878, domiciliada y residente en esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 40**

**Votos: 40**

7.-) **FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, Casado, Periodista, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067794-1, domiciliado y residente en la calle 27 de Febrero No. 147, San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 1**

**Votos: 1**

8.-) **IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0079732-7, domiciliada y residente en la Calle Principal No. 3, Urbanización Bonilla, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**Cuotas Sociales: 1**

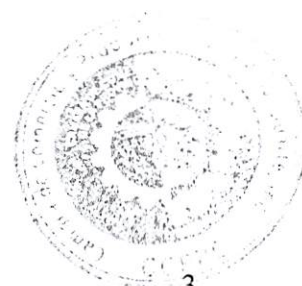
**Votos: 1**

La reunión se abrió bajo la gerencia de los señores, **ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ Y SORIBEL ESPAILLAT VARGAS**, y después de firmada con los socios concurrentes la Hoja de Comparecencia y verificado que se encontraba presente en la mayoría reglamentaria, se iniciaron los trabajos de la presente Asamblea General Ordinaria, conforme a los siguientes puntos:

- 1.-) Aprobación de los Estados Financieros del período correspondiente al año fiscal cortado al mes de Diciembre del año 2012.
- 2.-) Disponer sobre las utilidades del ejercicio social recién transcurrido;



038



*Handwritten notes on the right margin:*  
E.A.D. L.F. R.  
E.A.D. E.C.  
F.A.M. E.M.M. A.S. E.C.



A seguidas, los Gerentes sugirieron someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofrecieron, en su calidad de gestores, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir el asunto enunciado y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos.

**PRIMERA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General Ordinaria de la Sociedad comercial **"MARIA, S.R.L."**, resuelve aprobar como al efecto aprueba los Estados Financieros del período correspondiente al año fiscal cortado al mes de Diciembre del año 2012, del cual se anexa copia integra a la presente asamblea.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:**

La Asamblea General Ordinaria de la Sociedad comercial **"MARIA, S.R.L."**, resuelve aprobar que los beneficios netos para dividendos ascendente a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS (RD\$8,157,010.00)** correspondientes al año 2012, serán distribuidos de la siguiente manera:

1.-) SR. ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS (RD\$.2,929,998.00)**.

2.-) SR. ENRIQUE MARIA MARTE, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS (RD\$.3,582,559.00)**.

3.-) SR. SORIBEL ESPAILLAT VARGAS, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS (RD\$.652,561.00)**.

4.-) SR. RAFAEL ALBA CAMILO, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS (RD\$.489,421.00)**.

5.-) SR. LUIS FELIPE MARIA ROSARIO, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$.433,953.00)**.



039



RA

EAD. 1 FEB 2013

FAM Com. del N.S. E.C.

6.-) SRA. ELSA ALTAGRACIA ROSARIO, la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS (RD\$.65,256.00).

7.-) SR. FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS (RD\$.1,631.00).

8.-) SRA. IDELSA MARIANA COLON, la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS (RD\$.1,631.00).

Los beneficios para dividendos distribuidos ascienden a la suma total de de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS (RD\$8,157,010.00).

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Mesa Directiva dió por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican los Gerentes en la fecha y lugar antes indicado, de todo lo cual doy fe.

  
ENRIQUE GONZALEZ CRUZ  
GERENTE

*Enrique Maria*  
ENRIQUE MARIA MARTE  
En representación de la señora PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO y de los demás sucesores del finado LUIS ENRIQUE MARÍA JIMÉNEZ

  
SORIBEL ESPAILLAT VARGAS  
GERENTE

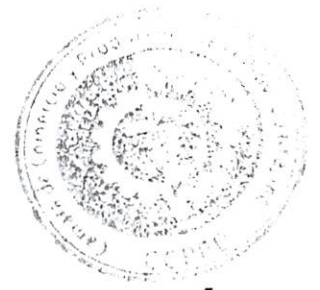
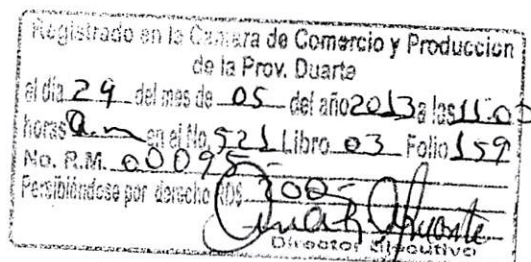
  
FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ  
SOCIO

  
LUIS FELIPE MARIA ROSARIO  
SOCIO

  
RAFAEL ALBA CAMILO  
SOCIO

  
IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ  
SOCIO

*Elsa Altagracia Rosario*  
ELSA ALT. ROSARIO  
SOCIO





**ORIGINAL**

ESTATUTOS NUEVOS

**"MARIA, S. A."**



**Capital Social Autorizado: RD\$ 5,000,000.00**  
**Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$ 5,000,000.00**  
**R.N.C. Número: 1-04-01426-1**  
**Registro Mercantil No: 00095**  
**Domicilio Social: Av. Pte. Antonio Guzmán Fernández No. 52,**  
**Mirabel, San Fco. de Macorís, Prov. Duarte, Rep. Dom.**

Quienes suscriben, señores:

**SUCESORES DEL FINADO LUIS ENRIQUE MARIA JIMENEZ**, debidamente representado por la Sra. **PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO**, dominicana, mayor de edad, Casada, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067808-9, domiciliada y residente en la Av. Árboleda No. 3 Urbanización Paseo del Rio, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0073401-5, domiciliado y residente en la Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**SORIBEL ESPAILLAT VARGAS**, Dominicana, mayor de edad, Soltera, Lic. En Mercadeo, con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0097927-1, domiciliada y residente en Apt. 3-B, edificio 16, Villa Olimpica, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**RAFAEL ALBA CAMILO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0100154-7, domiciliado y residente en la Calle No. 159 de la calle 27 de Febrero, de esta ciudad de San Francisco de macorís;

**LUIS FELIPE MARIA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Contador, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0104743-3, domiciliada y residente en la calle Penetración Troncal No.19, Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;

**ELSA ALTAGRACIA ROSARIO ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera,



002

RA

RFM

Sra. Pilar Marte Paulino





L.F.M.

Identificada con el pasaporte No. 97-138878, domiciliada y residente en esta ciudad de San Francisco de Macorís, **representada por LUIS FELIPE MARIA ROSARIO;**

**FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, Casado, Periodista, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067794-1, domiciliado y residente en la calle 27 de Febrero No. 147, San Francisco de Macorís;

**IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0079732-7, domiciliada y residente en la Calle Principal No. 3, Urbanización Bonilla, de esta ciudad de San Francisco de Macorís; y

**PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO**, dominicana, mayor de edad, Casada, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067808-9, domiciliada y residente en esta ciudad de San Francisco de Macorís.

F.F.

Han decidido constituirse en una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)** como consecuencia del proceso de transformación de una **SOCIEDAD ANÓNIMA (S. A.)** a esta nueva tipología de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 440 y siguientes de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

F.A.M. N. 3.5

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN,**

**OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico.** Ha quedado Transformada entre quienes suscriben el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, así



003



KA

MFT



como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 2. Denominación.** La sociedad se denominará "MARIA, S.R.L."

**Artículo 3- Objeto Social.** La sociedad tendrá por objeto el procesamiento de agua, jugos y alimentos lácteos aptos para el consumo humano.

De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

**Artículo 4. Domicilio Social.** El domicilio de la sociedad se establece en la Av. Presidente Antonio Guzmán Fernández No. 52, Mirabel, en esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

**Artículo 5. Duración.** La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

## CAPITULO II

### DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

**Artículo 6. Aportes.** Los socios al momento de haber dejado debidamente constituida dicha sociedad declarada mediante Acta de Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 19 del mes de Diciembre del año 1990 y haberse hecho íntegramente sus respectivos aportes, según consta en la Lista de Suscripción y Estado de Pago de los accionistas en la misma fecha y debidamente declarada y/o ratificada en el Acto Autentico No. 1 de fecha 18 del mes de Diciembre del año 1990, instrumentado por el DR. ABRAHAM ABURCAMA, notario publico de los del numero para el municipio de San Francisco de Macorís, contenido de Compulsa Notarial, aprobada en la Resolución Segunda de dicha



RA

AM

FAM 70 I.R.  
S.S.V.

1  
2  
3



*[Handwritten signature]*



L  
m  
n

asamblea constitutiva; y como consecuencia del proceso de transformación de la sociedad de una Sociedad Anónima (S. A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), así como compra de acciones entre los mismos accionistas; y habiéndose, fijado el valor nominal de las "Cuotas Sociales" a MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, mediante el mencionado proyecto, los aportes de dichos socios fueron efectuados de la manera siguiente:

- 1) El señor, ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, su aporte quedo fijado en la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 1,796,000.00).
- 2) LOS SUCCESORES DEL SEÑOR, LUIS ENRIQUE MARIA JIMENEZ, su aporte quedo fijado en la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 2,195,000.00).
- 3) El señor, LUIS FELIPE MARIA ROSARIO, su aporte quedo fijado en la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 206,000.00).
- 4) La señora, ELSA ALTAGRACIA ROSARIO ROSARIO, su aporte quedo fijado en la suma de CUARENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 40,000.00).
- 5) El señor, RAFAEL ALBA CAMILO, su aporte quedo fijado en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 300,000.00).
- 6) La señora SORIBEL ESPAILLAT VARGAS, su aporte quedo fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 460,000.00).
- 7) El señor, FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, su aporte quedo fijado en la suma de MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 1,000.00).
- 8) La Señora, IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ, su aporte quedo fijado en la suma de MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 1,000.00).

S. & U. FAM R E.G.

RA

AM







7  
2  
1

9) La Señora, **PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO**, su aporte quedo fijado en la suma de **MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 1,000.00)**.

**Artículo 7. Capital Social.** Como consecuencia de los aportes hechos por los socios el capital social será de la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$ 5,000,000.00)**, íntegramente aportados y pagados, según consta en el artículo precedente, dividido en 5,000 cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas cada una con un valor nominal de **MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,000.00)**, numeradas consecutivamente del uno (1) al cinco mil (5,000), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma y proporción siguiente:

**CAPITAL SOCIAL: RD\$ 5,000,000.00**

SOCIOS	NUMERO CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
SUCESORES DEL FINADO LUIS ENRIQUE MARIA JIMENEZ, debidamente representado por la Sra. <b>PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO</b> , dominicana, mayor de edad, Casada, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067808-9, domiciliada y residente en la Av. Arboleda No. 3 Urbanización Paseo del Rio, de esta ciudad de San Francisco de Macoris;	2,195	RD\$ 1,000.00	RD\$ 2,195,000.00
<b>ENRIQUE GONZALEZ CRUZ,</b>			

RA

AM

Fam K E G.





*Handwritten signature*

*Handwritten marks and numbers*

dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0073401-5, domiciliado y residente en la Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;	1,796	RD\$ 1,000.00	RD\$ 1,796,000.00
<b>SORIBEL ESPAILLAT VARGAS</b> , Dominicana, mayor de edad, Soltera, Lic. En Mercadeo, con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0097927-1, domiciliada y residente en Apt. 3-B, edificio 16, Villa Olimpica, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;	460	RD\$ 1,000.00	RD\$ 460,000.00
<b>RAFAEL ALBA CAMILO</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, Comerciante, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0100154-7, domiciliado y residente en la Calle No. 159 de la calle 27 de Febrero, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;	300	RD\$ 1,000.00	RD\$ 300,000.00
<b>LUIS FELIPE MARIA ROSARIO</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, Contador, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0104743-3, domiciliada y residente en la calle Penetración Troncal No.19, Urbanización Toribio Piantini, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;	206	RD\$ 1,000.00	RD\$ 206,000.00
<b>ELSA ALTAGRACIA ROSARIO ROSARIO</b> , dominicana, mayor de			

*Handwritten initials: RA, JM*

*Handwritten signature: FAN JC F. G.*





LEON S. /

edad, soltera, identificada con el pasaporte No. 97-138878, domiciliada y residente en esta ciudad de San Francisco de Macorís;	40	RD\$ 1,000.00	RD\$ 40,000.00
<b>FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ</b> , dominicano, mayor de edad, Casado, Periodista, Identificado con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067794-1, domiciliado y residente en la calle 27 de Febrero No. 147, San Francisco de Macorís;	1	RD\$ 1,000.00	RD\$ 1,000.00
<b>IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ</b> , dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0079732-7, domiciliada y residente en la Calle Principal No. 3, Urbanización Bonilla, de esta ciudad de San Francisco de Macorís;	1	RD\$ 1,000.00.00	RD\$ 1,000.00
<b>PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO</b> , dominicana, mayor de edad, Casada, Identificada con la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0067808-9, domiciliada y residente en esta ciudad de San Francisco de Macorís;	1	RD\$ 1,000.00	RD\$ 1,000.00

FAM E. S.

DM

**Artículo 8. Aumento del Capital Social.** El capital social podrá ser aumentado, tantas veces como fuere necesaria, por creación de nuevas cuotas o por elevación del valor nominal de las ya existente, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en







Handwritten signature or initials on the right margin.

naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

**Párrafo I:** En los aumentos del capital social con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cuando un socio no ejerza su derecho de preferencia, este podrá ser asumido por los demás socios en proporción a sus cuotas sociales. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

**Párrafo II:** El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta, sea esta pública o privada. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

**Párrafo III:** En los casos que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (3/4) de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por la incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastara una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

**Párrafo IV:** Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos mediante un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Handwritten initials 'R.E.' on the left margin.

Handwritten initials 'E.G.' on the right margin.

Handwritten signature 'R. FAN' on the right margin.



Handwritten initials 'F.M.' on the left margin.



18m 7.1.

**Artículo 9. Reducción del Capital Social.** La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

**Párrafo I:** Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

**Párrafo II:** En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

**Párrafo III:** Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

18  
E. S.  
FAM

### **CAPÍTULO III**

### **DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni



JK

18m  
JK





Lfm

podrán presentarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

**Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales.** Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

**Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No intervención.** La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

**Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios.** Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**Artículo 14. Formas e Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por la Gerencia de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los

E.G.

FAM



010011

1021

FAM





*[Handwritten signature in blue ink]*

1807

represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**Párrafo:** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y el usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**Artículo 15. Libro de Cuotas Sociales:** Habrá un Libro de asiento de Cuotas en donde se hará constar el nombre y demás generales del titular de la misma y por lo menos los siguientes datos de los certificados que comprueben la propiedad de las partes sociales: Fecha de emisión, número de certificado, la cantidad de partes en cada certificado, el valor nominal de cada parte social y el monto del certificado. La preparación y conservación del libro, estará a cargo de la gerencia, el cual deberá estar disponible en el domicilio de la sociedad.

**Artículo 16. Pérdida de Certificado de Cuotas:** En caso de pérdida de Certificados de Cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional. Transcurridos diez (10) días de la publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los Certificados de Acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo, deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

*[Handwritten notes on the right margin: "FAM E.S." and "CCPFT"]*



*[Handwritten initials: "RA" and "HJ"]*



L.F.M.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 17. Transmisión de las Cuotas Sociales.** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

**Párrafo I:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a.-) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y característica de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;

b.-) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;

c.-) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

d.-) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,

E.G.

K.A.M.  
K.C.

L.F.M.







L. Fam

e.-) El valor de las cuotas sociales será determinada conforme a los siguientes criterios que corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

1.-) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.

2.-) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso o distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes, y en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirla. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo entre las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c de este artículo;

3.-) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una Sociedad Anónima o Comandita por Acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

**Artículo 18. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales.** La cesión de las partes sociales deberá ser concertada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

**Párrafo I.** En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o co-propietario.

**Párrafo II.** La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros si no a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

YRA

FAM E.G.

K. S. S. FAM





L  
E  
M



*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

**Artículo 19. Nombramiento de la Gerencia.** La sociedad será administrada por dos o más gerentes, los cuales constituyen un consejo de gerencia, que deberán ser todos socios y personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

**Parrafo I.** Quedan designados por los presentes estatutos, los señores, **ENRIQUE GONZÁLEZ CRUZ, PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO Y SORIBEL ESPAILLAT VARGAS**, de generales antes mencionadas, como gerentes de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. Dichos señores aceptan la función que les ha sido conferida y declaran que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerentes aceptantes.

**Artículo 20. Poderes de la Gerencia.** Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que les confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones: **a.-)** Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal, **b.-)** Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente; **c.-)** Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad; **d.-)** Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios; **e.-)** Recibir los pagos de cualesquiera crédito de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos y radiaciones; **f.-)** Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signatures and initials: F.G., FAM, S.S., C.]*



*[Handwritten signature]*



*L  
Fm*

operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías; **g.-)** Vender, ceder, aportar, traspasar, permutar o hipotecar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes; **h)** Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances; **i)** Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad; **j)** Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles; **k)** Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso v gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden v otros efectos de comercio v títulos; **l)** determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles; **m)** Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros v cualquier otra operación bancaria o financiera; **n)** Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos; **ñ)** Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución; **o)** Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados v apoderados especiales y convenir sus retribuciones; **p)** Trabar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; **q)** Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable; **r)** Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas para arbitrajes, así como efectuar transacciones o acuerdos amigables de cualquier naturaleza, y también transigir; y **s)** Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos. Estos poderes incluyen el de autorizar para que un tercero pueda firmar por él o ellos cheques emitidos por la sociedad. Igualmente un gerente podrá otorgar poder legalizado a otro gerente a los fines que firme por él los cheques emitidos por la sociedad así como también para cualquier otro asunto de la naturaleza que fuese, incluyendo contratos contentivos de compraventa, préstamo, recibo de descargo y finiquito, arrendamiento, permuta, promesa de venta o de compra, alquiler, siendo estas

*12A  
Fm*

*K. N.S. FAM E.G.*







Em

enumeraciones o especificaciones no limitativas, siempre que estuviere redactada en actos auténticos o bajo firma privada, debidamente legalizadas.

**Párrafo I.** Los gerentes no detectaran los poderes previstos en el art. 101, párrafos agregados de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada y en los estatutos de manera separada; y en consecuencia, el ejercicio de sus facultades y poderes deberán ejercerse conjuntamente con los demás gerentes, a menos que un gerente (s) le (s) haya (n) otorgado poder a otro en la forma indicada en la parte final del párrafo anterior del presente artículo.

**Párrafo II.** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutadas por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

**Artículo 21. Remuneración de la Gerencia.** La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: **a)** un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b)** una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; **c)** una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y **d)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad; **e)** Cualquier otra remuneración que se le adicione al sueldo, de las especificadas en este artículo, deberá constar con la aprobación unánime de todos los gerentes que conforma la gerencia.

**Artículo 22. Convenciones Celebradas por los Gerentes o un Socio con la Sociedad.** La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.



Em  
FAM  
E.S.

2A  
AM





*[Handwritten signature]*

**Párrafo I.** Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

**Párrafo II.** Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

**Artículo 23. Prohibiciones a la Gerencia.** La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d)** Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; **f)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados en perjuicio del interés social; **e, i)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieron percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

**Párrafo I.** Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que

*[Handwritten initials: RA, MHT]*

*[Handwritten notes: F.A.M., E.G., K. N.S.]*





L  
7

a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

**Párrafo II.** Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

**Artículo 24. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.**

**Párrafo I.** Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

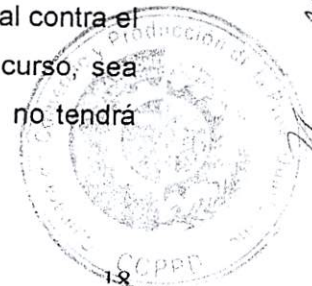
**Párrafo II.** Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

**Párrafo III.** En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

**Párrafo IV.** Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

KRA  
11/14

FAM F.G.  
K.A.S.G.







L  
F  
m

*[Handwritten signature]*

**Párrafo V.** Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

**Párrafo VI.** Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

**Artículo 25. Revocación del Gerente.** La designación del los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, los gerentes podrán ser revocados a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

**PARRAFO I:** En caso de empate cualquier socio que represente el cincuenta por ciento (50%) o más de las "Cuotas Sociales", podrá someter el asunto a un arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Duarte o ante la Cámara o provincia en donde esta ubicado el establecimiento principal de la sociedad o ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial correspondiente. El socio accionante podrá a su libre elección optar por cualquiera de estas dos (2) vías.

**PARRAFO II:** La decisión a intervenir podrá dejar a un solo gerente provisionalmente hasta tanto termine el período del mandato.

**Artículo 26: De los Registros Contables:** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

**CAPÍTULO V**  
**DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**



F. G.  
FAM  
R. S. S.

*[Handwritten notes on the left margin]*





L. E. M.

**Artículo 27. Nombramiento de un Comisario de Cuentas.** La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras  $\frac{2}{3}$  partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

**Párrafo I.** No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima (1/10) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento de la designación de un comisario de cuentas.

**Párrafo II.** En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

**Artículo 28. Derecho Directo de Control de los Socios.** En un eventual caso de que los estatutos sociales fueren modificados de conformidad a lo establecido por ellos y por la ley, permitiéndose que la gerencia estuviese a cargo de un gerente no socio, los socios podrán, dos veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de 15 días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copias de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas si lo hubiere.

**Párrafo I.** Uno o mas socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o mas expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

**Párrafo II.** Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse cargo de la sociedad.

FAM E.G.

CCPRT



121 WPT



L. E. M.

2

**Párrafo III.** El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general

**Párrafo IV.** Cualquiera de las partes interesadas, una vez depositado el informe del experto en la secretaria del tribunal, podrá validamente notificarles mediante acto de alguacil a las demás partes dicho informe, lo cual sustituirá la comunicación de este que esta a cargo del secretario.

**Artículo 29. Experticio Contable.** Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como la base jurídica oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la Ley.

## CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

**Artículo 30. Sobre las Decisiones Colectivas.** Todas las decisiones colectivas de sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

**Párrafo I.** Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los

E. G.  
F. M.  
S. P.



H. M.  
L. E. M.





L  
Fam

socios y sean propietarios de la cuarta parte (1 /4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

**Párrafo II.** Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenidos en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la ley o en estos estatutos.

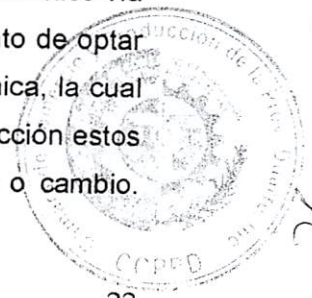
**Artículo 31. Consultas Escritas.** En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

**Párrafo I:** El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantara un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

**Párrafo II:** La Gerencia estará obligada a tener una dirección electrónica invariable a disposición de los socios a los fines de que estos (los socios) cuando envíen una comunicación o emitan su voto mediante esta modalidad tengan a su alcance la dirección que les servirá de receptora de su emisión vía e-mail. En caso de cambio o cese temporal o definitivo de la dirección, la gerencia, deberá comunicarles a todos los socios la nueva dirección.

**Párrafo III:** Queda debidamente establecido que no es obligatorio ni mucho menos potestativo para la gerencia, que los socios acepten la comunicación y /o convocatoria dirigida por esta (gerencia) a ellos sea mediante la modalidad de dirección electrónico vía e-mail. Esta será facultativa o potestativa de cada socio, quien (es) al momento de optar por dicha modalidad deberán comunicarles a la gerencia su dirección electrónica, la cual será invariable y en caso de cese o cambio temporal o definitivo de dicha dirección estos (los socios) estarán obligados a comunicarles a la gerencia de dicho cese o cambio.

E.G.  
FAM  
2023



Handwritten initials/signature on the left margin.



*[Handwritten signature]*



L  
E  
M

Quando un socio no le ha comunicado a la gerencia sobre el uso de esta modalidad electrónica para ser convocado, se presume que no quiere hacer uso de ella y por ende sus convocatorias deben de ser físicas o por vía de alguacil.

**Párrafo IV:** La prueba del envío de una convocatoria o contestación vía e-mail, sea, esta dirigida por la gerencia a los socios o viceversa, estará a cargo de quien la invoque.

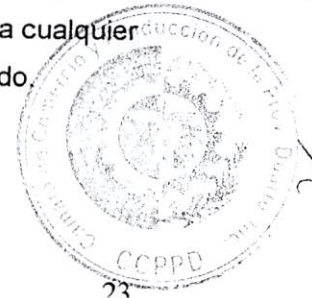
**Artículo 32. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas.** Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

**Artículo 33. Convocatoria de las Asambleas o Juntas.** Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: **a)** La Gerencia; **b)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, **c)** El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y **d)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

**Párrafo I.** Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días antes por lo menos de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias le sean enviadas por fax o por correo electrónico en adicción a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

*[Handwritten notes on the left margin: 'FAM', 'E.G.', 'W.P.T.']*

*[Handwritten notes on the right margin: 'FAM E.G.', 'K. N.S. S.V.']*



*[Handwritten signature]*



*L. E. M.*

**Párrafo II.** Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

**Párrafo III.** Son aplicables a este tipo de convocatoria, comunicación, emisión de votos, contestación, etc., las disposiciones contenidas en el artículo 31 en sus párrafos II, III y IV.

**Artículo 34. Orden del Día.** La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

**Artículo 35. Informes Previos.** Los socios podrán solicitar por escrito o por vía electrónica, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselo en forma escrita o electrónica de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia la publicidad de esta perjudica los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud este apoyada por los socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

**Artículo 36. Representación y Voto.** Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio, salvo que la sociedad solo tenga dos socios, también por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en lapso de tiempo de 7 días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

*F. G.*

*FAM*

*R. S. V.*



*F. G.*

*FAM*





7

**Párrafo I.** Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptaran, en todos los casos, por el o los socios que representen mas de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. No será aplicable a la sociedad la disposición de orden privado contenido en el Párrafo I del artículo 115 de la Ley.

**Párrafo II.** La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las 3/4 parte de las cuotas sociales.

**Párrafo III.** En caso de un inminente empate en los casos previstos en el presente articulo o cualquier otro asunto deliberativo, establecido en los presentes estatutos y /o la ley, el asunto será sometido a un arbitraje conforme a la ley ante la Cámara de Comercio y Producción, Inc., perteneciente a la provincia en donde esta ubicado el principal establecimiento de la sociedad. En caso de que las condiciones institucionales para su funcionamiento no se encuentren creadas en dicha cámara, la parte interesada, apoderará a la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial correspondiente a excepción de lo previsto en el Artículo 25, Párrafo I, que tiene su propio procedimiento.

**Artículo 37. Tipos de Asamblea.** Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**Párrafo I.** Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar o decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b.-) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a los gerentes para el ejercicio por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objetivo social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

**Párrafo II.** Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad y d.-) la disolución de la sociedad.

E. S.  
FAM  
K. 12-5



Handwritten notes on the left margin.





L. G. M.

*[Handwritten signature]*

**Párrafo III.** No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo las excepciones previstas en estos estatutos.

**Artículo 38. Mesa de la Asamblea y Actas.** La asamblea de los socios, será presidida por el gerente que escoja la mayoría de los que conforman la gerencia. En caso de empate, si faltare o no estuviese debidamente representado uno de los gerentes, dicha asamblea se aplazara y se convocara en la misma a una nueva asamblea a fecha fija.

**Párrafo I.** Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

**Párrafo II.** Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes.

**Párrafo III.** Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

**Párrafo IV.** Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

*[Handwritten notes: F. G., FAM, 26.04.15]*



*[Handwritten notes: 12/1, WPT]*



L&M

**Párrafo V.** Cuando las decisiones sean adoptadas mediante asamblea, se llenará un registro en orden cronológico de las actas de las asambleas generales celebrada por los propietarios de las partes sociales, debidamente numeradas y clasificadas por año, así como las reuniones de los órganos de administración o gerencia. La preparación y la conservación de dichos registros, será responsabilidad exclusiva de la gerencia y deberá estar disponible en el domicilio social.

**Artículo 39. Libro de Asamblea:** Habrá dos (2) libros de asiento de asamblea, uno para el registro de las Asambleas Ordinarias y otro para las Asambleas Extraordinarias. Este registro se hará en orden cronológico, debidamente enumerados e indicando sus respectivas fechas. Para mayor facilidad podrá ser llevado con libros encuadernados en espiral y serán preparados y conservados por la gerencia.

## CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 40. Ejercicio Social.** El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

**Artículo 41. Cuentas Sociales.** La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

**Párrafo I.** Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

**Párrafo II.** El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores



FAM 76 E.G.  
N.B.S.

A-1  
L&M





137

de riesgo que lo afectan; **c)** Los lugares donde opera la sociedad; **d)** Los procesos legales en curso; **e)** Un análisis de la situación financiera y de los resultado de las operaciones; **f)** Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; **g)** La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; **h)** Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; **i)** Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y **j)** La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**Párrafo III.** Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

**Artículo 42. Reserva Legal.** La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

**Artículo 43. Dividendos.** La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad. Sí al vencerse el plazo de los nueve meses, no es suficiente el flujo de efectivo o capacidad de pago, para cumplir con los terceros y además pagar los dividendos, este plazo se extenderá por un período adicional de seis (6) meses.

E.S.

FAM JC

N.S.



RET  
AM



L. E. M.

**Párrafo I.** Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN,**  
**ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 44. Transformación.** La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

**Párrafo I.** La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

**Párrafo II.** La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las mencione exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

**Párrafo III.** Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe

FAM K E. G.



W. H. (2)



*[Handwritten signature]*



L  
Fm

del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

**Párrafo IV.** La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

**Párrafo V.** Para el caso de la transformación de la sociedad en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

**Párrafo VI.** La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

**Párrafo VII.** En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**Artículo 45. Fusión.** La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 46. Escisión.** La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La decisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada

RA

WPT

FAM 20 E.G.



*[Handwritten signature]*



L  
F  
M

una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Artículo 47. Disolución.** La sociedad podrá disolverse: **a)** Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la ley; **b)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; **d)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumenten o se reduzca en la medida suficiente; **e)** Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y **f)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

**Párrafo I.** La Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**Párrafo II.** La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio la sociedad.

**Párrafo III.** La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de las sociedad al socio único, sin que haya lugar a la liquidación. Lo anterior

FHM JC F.S.  
12-5

FHM  
WFF







L  
Fm

no ocurrirá si dentro del plazo de 2 años el número de socios aumenta el mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

**Párrafo IV.** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

**Artículo 48. Liquidación.** En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

**Párrafo I.** El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

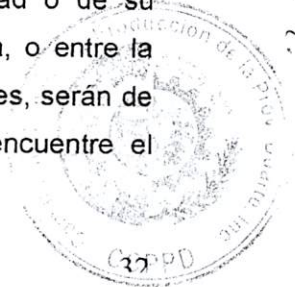
**Párrafo II.** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

**Párrafo III.** Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

**CAPITULO IX**  
**DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS**

**Artículo 49. Contestaciones.** La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el

FAM 76 E.G.



R24

WFF




187

domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana, a excepción de los casos que de manera expresa los presentes estatutos lo reserva al arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción competente.

**Artículo 50. Gastos.** Los gastos, derechos y honorarios de la transformación de esta sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.


Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tantos originales como partes interesadas de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil Diez (2010).

  
**ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**  
GERENTE

  
**PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO**  
GERENTE (por sí misma y en representación de los sucesores del finado **LUIS ENRIQUE MARÍA JIMÉNEZ**)

  
**SORIBEL ESPALLAT VARGAS**  
GERENTE

  
**FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ**  
SOCIO

  
**LUIS FELIPE MARIA ROSARIO**  
Por si mismo y en representación De la Sra. **ELSA ALT. ROSARIO**

  
**RAFAEL ALBA CAMILO**  
SOCIO

  
**IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ**  
SOCIO

Yo, **DOCTOR JUAN BAUTISTA ZABALA TERRERO**, Notario Público de los del número para este municipio de San Francisco de Macorís, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el numero 4450, decreto No. 201-87 de fecha 17 del



13.5 FAM R E.G.



1  
187

mes del Abril del año 1987, **CERTIFICO:** Que por ante mí han comparecido los Señores: **ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, PILAR JACQUELINE MARTE PAULINO, SORIBEL ESPAILLAT VARGA, FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, LUIS FELIPE MARIA ROSARIO, RAFAEL ALBA CAMILO Y IDELSA MARIANA COLON DE GONZALEZ,** de generales y calidades mencionadas, quienes en mi presencia firmaron el acto que antecede, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente en señal de aprobación de su contenido, y que esa es la forma que ellos acostumbran firmar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de junio del año dos mil Diez (2010).

*Juan Bautista Zabala Terrero*  
**DOCTOR JUAN BAUTISTA ZABALA TERRERO**  
NOTARIO PÚBLICO



Registrado en la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROV. DUARTE, INC.  
el día 24 del mes de JUNIO del año 2010 a las 3:00  
horas P.M. en el tomo 00001 libro B-82 Folio 148  
No. R.M. 00095  
Persibiéndose por derecho RD\$ 100.00

*[Signature]*  
Director Ejecutivo



2010-06-24  
FALV  
E.C.

JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

**056-0073401-5**

**01 Feb 1956** M CASADO  
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

SAN FRANCISCO DE MACORIS, R.D. R.  
LUGAR NACIMIENTO SIGABRE

COMERCIANTE  
NUNGNAS  
SEÑAS PARTICULARES vence da nacimiento año **2008**

NACIONALIDAD : DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA

**ENRIQUE GONZALEZ CRUZ**

CIRCUNVALACION(PIANTINI) Casa 14

SAN MARTIN DE PORRES SAN FRANCISCO DE MACORIS

044264 056 056 056-0073401-5

0179

MUNICIPIO OFICINA LIBRO FOLIO ACTA AÑO  
056 02 0086 282 00282 1956

PALACIO DE JUSTICIA  
CALLE 27 DE FEBRERO

SAN FRANCISCO DE MACORIS  
SAN MARTIN DE PORRES



PRESIDENTE  
J.C.E. *Luis Pina*

E07307706



*[Handwritten signature]*

**ORIGINAL**





# CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DUARTE, INC.

27 de Febrero Esq. Castillo No. 52, San Fco. de Macorís, República Dominicana / Tel. (809)588-9821 Fax (809)725-3175/ccppd@hotmail.com

RNC-430046452

## CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL



### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L.

**Registro No.-00095, PD**

<b>Registro Nuevo</b>		<b>Modificación al Registro Original X</b>			<b>Renovación Registro X X</b>			
<b>Denominación Social</b> MARIA, S.R.L.								
<b>Dirección de la Sociedad</b>		Calle Av. Pte. Antonio Guzmán Fdez.		Número 52	Sector Mirabel	Ciudad San Francisco de Macorís	Provincia Duarte.	
<b>Teléfono 1</b> (809) 588-5751		<b>Teléfono 2</b>		<b>Fax</b>				
<b>Apartado Postal</b>		<b>E-mail:</b>		<b>Web Site</b>				
Nacional X Extranjera		Fecha Renovación DIA 03 MES 07 AÑO 2006			Fecha Vencimiento DIA 03 MES 07 AÑO 2008			
Fecha de Renovación		Renovado 13/10/2010			Vence 03/07/2012			
Fecha de Renovación		<b>Renovado 03/07/2012</b>			<b>Vence 03/07/2014</b>			
Fecha de Transformación		Transformada 24/06/2010						
Fecha de Asamblea Constitutiva		DIA 13 MES 06 AÑO 2002		RNC		1-04-01426-1		
<b>Actividad Descripción del Negocio</b>				<b>Principales Productos / Servicios</b>		<b>Sistema Armonizado (SA)</b>		
Procesamiento de agua, jugos y alimentos lácteos				Agua procesada, jugos				
<b>Nombre (s) Accionistas</b>		<b>Dirección</b>		<b>Cédula / Pasap.</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado C.</b>	<b>Profesión</b>	
Enrique María Jiménez		Av. Arboleda #3, Urb. Paseo del Río, SFM		056-0067808-9	Dominicano	Casado		
Enrique González Cruz		Urb. Toribio Piantini, s/n. SFM		056-0073401-5	Dominicana	Casado		
Soribel Espailat Vargas		Apt. 3-B, Edf.16, Villa Olímpica, SFM.		056-0097927-1	Dominicana	Soltera		
Rafael Alba Camilo		C/ 27 de Febrero # 159, SFM		056-0100154-7	Dominicana	Soltero	Comerciante	
Luis Felipe María Rosario		Barrio 27 de Febrero, SFM		056-0104743-3	Dominicana	Soltero	Comerciante	
Elsa Alt. Rosario Rosario		C/Penetración Tronc, #19. T. Piantini, SFM.		97-138878	Dominicana	Casada	Emp. Priv.	
Francisco Ant. María Jiménez		C/27 De Febrero #147,SFM		056-0067794-1	Dominicana	Casado		
Pilar Jacqueline Marte Paulino		Urb. Toribio P. # 19, SFM		056-0067808-9	Dominicana	Casada	Lic. Adm.	
<b>Cantidad de socios</b>		9						
<b>Consejo de Administración</b>								
<b>Nombre y Apellido</b>		<b>Cargo</b>	<b>Dirección</b>		<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado C</b>	<b>Profesión</b>
Enrique González Cruz		Gerente	Urb. Toribio Piantini, s/n. SFM.		056-0073401-5	Dom.	Casado	Empres.
Pilar Jacqueline Marte P.		Gerente	Urb. Toribio P. # 19, SFM.		056-0067808-9	Dom.	Casada	Lic. Adm.
Soribel Espailat Vargas		Gerente	Av.Arboleda#3, Paseo del Río, SFM.		056-0067794-1	Dom.	Soltera	
<b>Administradores y / o persona(s) autorizada(s) a firmar en su nombre</b>			<b>Dirección (Calle, Número, Sector)</b>		<b>Cédula / Pasaporte</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>
Enrique González Cruz			Urb. Toribio Piantini, s/n.SFM		056-0073401-5	Dominicana	Casado	
<b>Capital Autorizado</b>		<b>Capital Pagado</b>		<b>Bienes Raíces</b>		<b>Activos RD\$</b>	<b>Duración de la Sociedad</b>	
RD\$ 5,000,000.00		RD\$ 5,000,000.00						
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b> DIA MES AÑO				<b>Fecha Ultima Asamblea</b> DIA 15 MES 06 AÑO 2010			<b>Duración de la directiva, hasta:</b> 6 años	
<b>Estado Actual de la Sociedad</b> Activa								
<b>Referencias Comerciales</b>					<b>Referencias Bancarias</b>			
V2 Controles Industrial					Banco de Reservas			
<b>Número de Empleados</b>		<b>Masculinos</b> 99	<b>Femeninos</b> 15	<b>Total</b> 114	<b>Dónde tiene Sucursales y Agencias?</b>			
<b>Nombre Comercial</b>		Maria			36,242			
<b>Marca de Fabrica</b>		Agua María			52,938C60			
<b>Nombre y Firma del Declarante</b>								
<b>Cedula</b>								
<b>Fecha de Entrega</b>								
		 Sra. Ana Rita Almonte Registradora Mercantil						
		044						



**ORIGINAL**



**Registro de Proveedores del Estado**  
**Constancia de Inscripción**

(RPE) 11562

**Fecha de Registro:** 05/11/2009

**Fecha Actualización:** 23/07/2013

**Razon Social:** MARIA, SRL

**No. Documento:** RNC - 104014261

**Clasificación del Proveedor:** Bienes

**Clasificación de la Empresa:** No clasificada

**Domicilio:** AV. PRESIDENTE ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ NO. 52, MIRABEL  
SAN FRANCISCO DE MACORIS - REPUBLICA DOMINICANA

**Teléfono:** 809-588-5751

**Email:** aguamariasa@hotmail.es

**Rubros:** Alimentos y bebidas

**Observaciones:**

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 25/07/2013 12:18:24



049





República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 401-50625-4  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERT. I.S.R. No. 2878/2013

Quien suscribe, Administrador Local de Impuestos Internos **SAN FRANCISCO DE MACORIS**, CERTIFICA QUE: **MARIA S R L**, RNC. 104-01426-1, Con su domicilio y asiento social en **SAN FCO DE MACORIS, DUARTE** presenta el siguiente comportamiento con relación a sus obligaciones tributarias:

- 1- Se encuentra al día en la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta (IR-2), la cual fue presentada en fecha 27/04/2013.
- 2- Se encuentra al día en la presentación del ITBIS.
- 3- Se encuentra al día en la presentación del IR-3.
- 4- Se encuentra al día en la presentación del IR-17.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del Contribuyente, ni excluye cualquier verificación posterior a las mismas.

"La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada **"PARA LOS FINES DE LUGAR"**.

Dada en la ciudad de San Francisco de Macorís a los (14) días del mes de Octubre, del Año Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,

**LIC. PEDRO A. RODRIGUEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL



PAR/ AG.



Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

CERTIFICACION No. 195676

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MARIA S R L** con RNC/Cédula **1-04-01426-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MARIA S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 12 días del mes de Octubre del año 2013. ✓

**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:  
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **195676-C0228778-52013**
- Pin: **6447**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **02-09-2013** Fecha Fin Vigencia : **06-06-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00178047 Maria SRL**  
Dirección : **Av. Pte. Antonio Guzman Num.. 52, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, San Francisco de Macoris, Duarte**  
Teléfono : **(809) 588-5751**

Intermediario(s) :

6253 **MANUEL O MATOS BREA & ASOCIADOS, S.R.L.**

6626 **GEO BROKER Y/O GALO ESCARFULLERY**

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	<b>8,005,488.28</b> ✓	Prima Neta	:	<b>72,049.39</b>
Prima Anualizada	:	<b>72,049.39</b>	Impuesto (16.00%)	:	<b>11,527.90</b>
FACTURA EMISION No.:	:	<b>01020122</b>			<b>83,577.29</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

1- **POR CUANTO: Maria SRL**

Ha solicitado en fecha de 2 Septiembre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$8,005,488.28 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS PASTEURIZADOS: LECHE CON AZUCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NECTAR DE FRUTAS Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICO DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014.\*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\* \*\*\*\*\*

2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 2 de Septiembre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*

3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*

4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase provenientes de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*

5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*

6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*

7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*





**Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$8,005,488.28 Pesos (DOP) **Ocho Millones Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 28/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **MARIA SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 2 de Septiembre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. \*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 14/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 02/09/2013 hasta la fecha 06/06/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada y Sello



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

### Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la PASTEURIZADORA MARIA que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de productos pasteurizados: **Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014. llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No 543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes y de confirmar que esta se apeg a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02 y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto de año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaria de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
9	3	1.785
12	24	6.718
15	3	1.558
26	31	7.444
29	23	8.722
10	8	2.997
13	51	11.765
19	29	11.105
27	13	9.189
11	19	5.239
14	53	16.414
25	27	12.274
28	31	7.422
<b>TOTALES</b>	<b>315</b>	<b>102,632</b>

Atentamente,

  
Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

*Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.*





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

- . Raciones sólidas
- . Raciones líquidas pasteurizadas
- . Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- . Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



12-327843



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 125-2013-2967681-1  
Consulte la validez de este documento en  
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcis>

**ORIGINAL**



**CERTIFICACIÓN**



Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 056-0073401-5**, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Duarte. A lo(s) Veintiséis (26) día(s) del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013).

**REGIS VICTORIO REYES**  
Firma Autorizada  
Procuraduría Fiscal de San Francisco

Procuraduría Fiscal del  
Distrito Judicial de Duarte

051

05.1



Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Vista las publicaciones en los diarios de circulación nacional, Listín Diarios, El Caribe y El Nacional de fecha 11 y 12 de Julio del año 2013, del Comité de Compras y Contrataciones Publicas del INABIE, llamando a las empresas distribuidoras productoras de UHT y Preparado Lácteo, a Manifestación de Interés a Presentar Ofertas en los programas de alimentación escolar (PAE), para la licitación de referente al proceso (INABIE-CCC-LR-2013-01) y (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Visto las cartas Expresando interés de la empresa HELAQUESA, S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa JOHNNY DIAZ & ASOCS, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa PANIFICADORA REINA, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa INDUVECA, S.A. para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional LICDA. THELMA ALT. MARTINEZ GRULLON.

SC Visto la carta Expresando interés de la empresa PASTEURIZADORA RICA, S.A. , para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa YOMIFAR. S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. AMALIA ALTAGRACIA ALMONTE.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa LABORATORIOS DIAZ ALMONTE, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa COOPESUR, para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. LUIS ERNESTO MATOS MATOS.

Visto la carta Expresando interés de la empresa NUOVOPHARMA, para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional Licda. CALINA FIGUERREO RAMIRES.

SC

SC

SC

FBM

SC

**ACTA NUM. 1507/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL AÑO 2013.**



En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 357, ensanche Piantin de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-director de Planificación; **LCDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

*Handwritten initials*

**PRIMERO:** Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

*Handwritten signature*

**SEGUNDO:** Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación y adquisición del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR—2013-02).

*Handwritten initials*

**TERCERO:** Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

*Handwritten initials*

**CUARTO:** Llamado a oferentes a retirar los pliegos de condiciones específicos del Departamento Compras del INABIE. UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Número 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista la Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto el Pliego de Condiciones los productos UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Visto el Pliego de Condiciones de los Preparados Lácteos (INABIE-CCC-LR-2013-02).

*Handwritten mark*



Visto la carta Expresando interés de la empresa LINGROUP, S.R.L., para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.

Visto la carta Expresando interés de la empresa EMPAQUES MULTIPLES, S.R.L. , para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. RAFAEL A. UREÑA FERNANDEZ.

Atendido: Que el artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: A que el art. 16 la referida ley, establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública; Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes: 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el art. 40 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones del estado estable que la licitación Restringida podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el artículo 33 del reglamento de aplicación de la ley, por lo que el art. 41 del mismo reglamento dispones que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringidas, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.

Atendido: El art. 42 del reglamento establece que las entidades contratantes que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la licitación restringida.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compra y contratación votaron la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

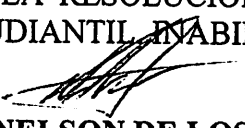
SEGUNDO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en el proceso de licitación referente a las licitación UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

CUARTO: Se Autoriza Al del Departamento de Compras a proceder con la entrega de los pliegos de condiciones (INABIE-CCC-LR-2013-01); (INABIE-CCC-LR-2013-02), a todos los interesados en participar y llevar el registro de los mismos.


Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma Los Pliegos de Condiciones Especificas UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE): siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

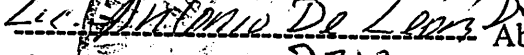
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
sub-director de planificación

  
**LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.**  
Directora Financiera.

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas públicas. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013).





**ACTA NUM. 2406/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité de la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-Director de Planificación; **LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación pública nacional de la adquisición de los Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los centros educativos del sistema escolar publico durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el programa de alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

SEGUNDO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Llamado a oferentes a retirar pliego de condicione específicos del Departamento Jurídico de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Vista La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista La Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto El Pliego de Condiciones de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Vista la Certificación de Fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el Subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Atendido: A que el art. 16 establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública: Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un numero limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un numero limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público emitida por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el artículo 15 del Reglamento la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: Que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante emisión de la Certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiera de la Entidad Contratante.

Atendido: Que las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran en un mimo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de la evaluación técnica.

Atendido: Que las licitaciones públicas serán de dos etapas para los procesos de compras o contrataciones que por el alto grado de complejidad o las características especificas del objeto a contratar, se amerite de un lapso de tiempo para la evaluación de las ofertas técnicas.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compras del INABIE, Votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02). Y su Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.



SEGUNDO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en participar del proceso de licitación nacional de los Productos Pasteurizados REF. (INABIE LPN-2013-02).

TERCERO: Se Autoriza al Departamento Compras del INABIE, proceder con la entrega del pliego de condiciones REF. (INABIE-CCC-LPN-2013-02) a todos los interesados en participar del proceso de licitación nacional y llevar el registro de los mismos.

Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma el Pliego de Condiciones Especificas de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (INABIE): siendo las nueve horas y treinta Minutos (9:30: p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-Director Administrativo y Financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-Director de Planificación

  
**LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.**  
Directora Financiera.

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento Legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

Yo, DR. Antonio De León D. Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (24) días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece (2013).



*EL*  
*F B M*

**ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

PUNTO 2: Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.



Vista el Acto notarial de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de las ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.


Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.


Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de  fecha 20 de agosto del año 2013.

 Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE. 

### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación. 

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de las propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SPU

Elo



F. Bar



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatro regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

#### CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

RR

E/21

A

FBLM

D



Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

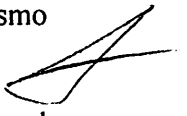
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

ES

E/S



F. B. U.



Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

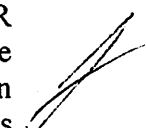
PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

SP

E/e



F B W

SPD

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

EL

F B W



		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>	<b>520,545.00</b>	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución ( INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Ago del año 2013 Dos Mil Trece (2013).





**Licitación Pública Nacional**  
**(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)**

**ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS**

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>		<b>520,545</b>

S/D

E/S

F B M

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>Faustino Bonilla</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos

**ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

**PUNTO 1:** Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

**PUNTO 2:** Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.



Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de las ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

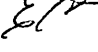
Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.


Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.

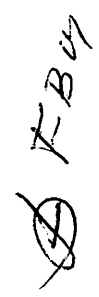
Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de  fecha 20 de agosto del año 2013.

 Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE. 

### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación. 

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SP

Eto

A

F B u

D



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contratación de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

#### CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

RS

E/a



FBLM



Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

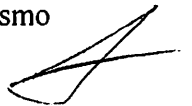
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

ES

Edo



F-Buy  
D

Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

PS

E/a

F B W



SPN

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

E/

S

F B U

⊗

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>	<b>520,545.00</b>	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución ( INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

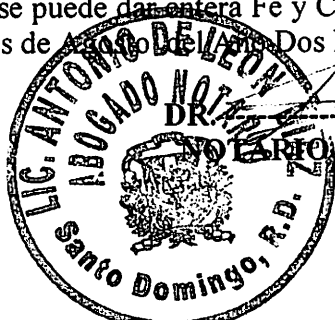
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto de Año Dos Mil Trece (2013).





**Licitación Pública Nacional**  
**(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)**

**ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS**

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>		<b>520,545</b>

S.P.

E/P

F.B.M

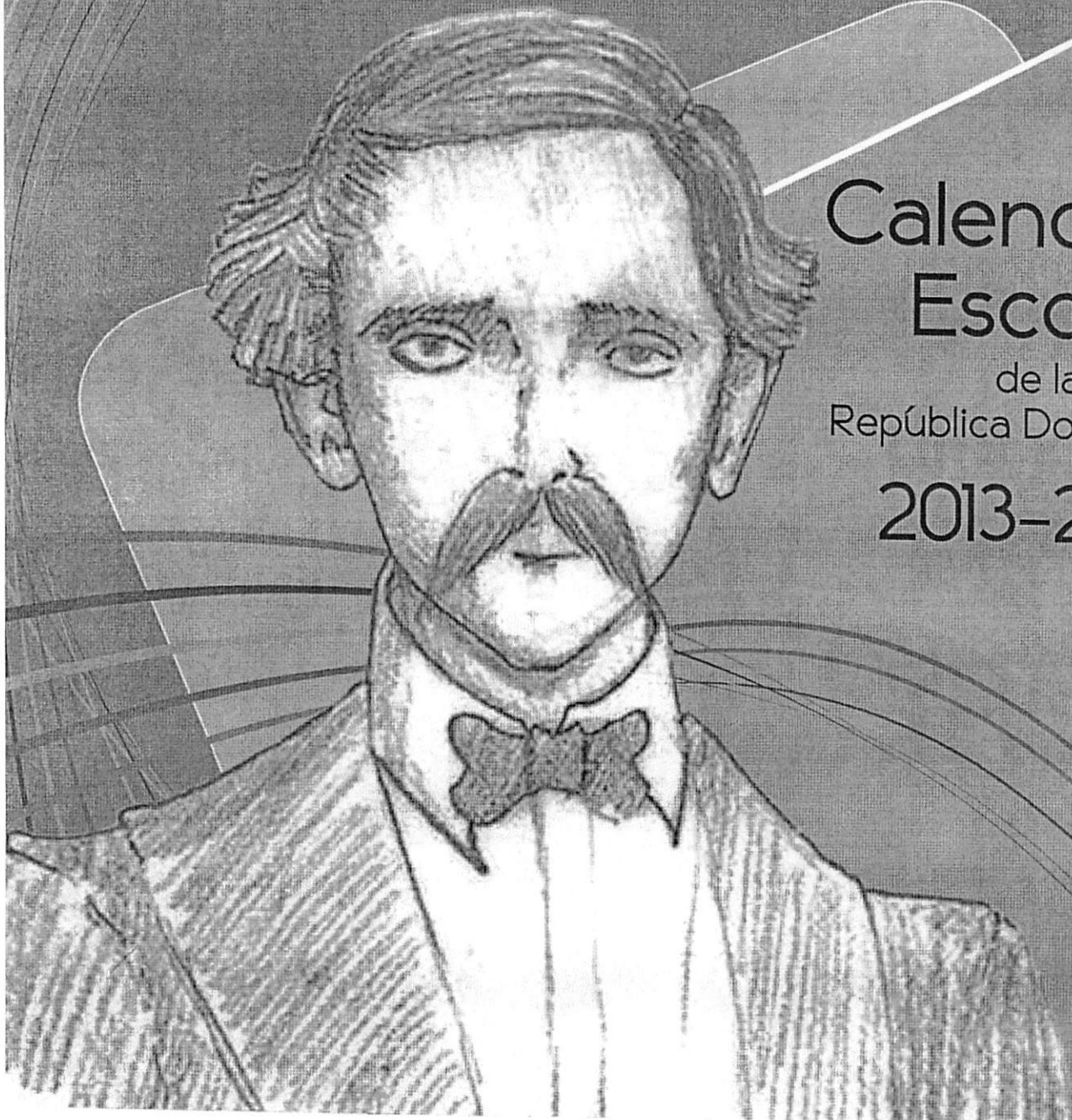
Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>Faustino Bonilla</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30



# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

## **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del jueves 27 de junio del año 2013, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el viernes 09 de agosto del año 2013 en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

## **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del **jueves 27 de junio del año 2013**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el **viernes 09 de agosto del año 2013** en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil